

abril 10, 1892

108

## Bases Públicas y Secretas del Partido Revolucionario Cubano, Aprobadas en el Club San Carlos en Cayo-Hueso, la noche del 10 de Abril de 1892

(Tomado de un folleto publicado por el Ayuntamiento de Matanzas.)

### LA GLORIOSA FECHA DE GUAIMARO

### LA PROCLAMACION DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA POR LOS PATRIOTAS DE YARA

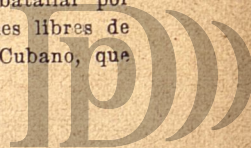
(Discurso pronunciado por el inolvidable José D. Poyo, al constituirse el Partido Revolucionario Cubano).

“Compatriotas:

“Llamado por una inmerecida atención de mis compañeros en el Consejo de Presidentes, a ocupar el primer turno en el uso de la palabra, por deber imprescindible, procuraré hacerlo con la concisión posible, para exponer el doble motivo que nos ha impulsado a convidaros a esta fiesta de la Patria.

“Venimos aquí, Sres. a conmemorar el suceso más culminante—por su aspecto político—de la gloriosa Epopeya de los Diez Años: la proclamación del Código Santo que entre el tronar de las batallas y numerosas charcas de sangre, vertida en holocausto de la Libertad, trazó el bosquejo de la República Cubana, allí mismo donde las furias del Despotismo segaban en flor las esperanzas de un pueblo naciente a la vida del Derecho y la Civilización. Sí, Sres., que todo éso significó la Ley Fundamental votada en Guáimaro el 10 de abril de 1869 por los legisladores de la primera Cámara Cubana. Tal es, en resumen, uno de los aspectos que reviste este convite patriótico y que con la fuerza de la elocuencia y las flores del estilo harán resaltar en toda su imponente grandeza los oradores que han de sucederme en la tribuna.

“El otro aspecto, Sres., si no reviste la forma imponente de la proclamación de la República, tiene tal analogía con ella, que bien pudiera asegurarse que si aquel suceso fué admirable por su espíritu eminentemente dignificador y por las circunstancias en que surgió, éste lo es por los momentos en que viene a la vida, sintetizando la ardiente aspiración de un pueblo aleccionado por la experiencia en larguísimo período de rudo batallar por establecer su personalidad política en el concierto de las naciones libres de la América Republicana. Refiérome al Partido Revolucionario Cubano, que



PATRIMONIO  
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR  
DE LA HABANA

esta noche memorable en los fastos de la historia patria proclaman unísonos con nosotros todos los centros de Inmigración Cubana.

“No cediendo a los impulsos de un entusiasmo pasajero; no para oscurecer con actos que desdigan de la grandeza de los principios que sustentamos, nos presentamos hoy ante el mundo con la frente alta y la mano pronta a esgrimir el arma de combate; tremolando el estandarte flamígero de la Revolución por la Patria, e Independencia y la Libertad—que no cabe estrechez de miras donde sólo alienta el ansia del bien de todos.

“Sí, Sres., el Partido Revolucionario que hoy proclamamos, reúne todas las condiciones de un partido serio, alejado por completo de toda mira estrecha que pueda enagenarle simpatías, y marchará serenamente a la consecución del fin que persigue por la Revolución, no llevándola a Cuba por las armas, sino fomentándola allí por todos los medios de propaganda de que pueda valerse y acumulando en el exterior recursos de todo género para el momento en que estalle la guerra indispensable para la Independencia y Libertad de la Patria, objeto primordial de sus legítimas aspiraciones.

“Sin violencias que puedan comprometer el éxito; sin odios indignos de la majestad augusta de los principios inscritos en su bandera, el Partido Revolucionario tiene puesto de honor en sus filas para todos los hombres de buena voluntad que rindan culto al Derecho y a la Libertad; porque así es de justicia y porque comprende que sólo así puede llegar al desarrollo de toda la grandeza que anhela para el bello ideal, a que encamina sus pasos: el establecimiento de la República de Cuba, basada en el orden y la confraternización de sus habitantes para los fines comunes de la vida en los órdenes político, moral e intelectual, que sintetizan la última expresión del Progreso en todos los pueblos modernos.

“Con estas afirmaciones, el Partido Revolucionario Cubano proclama hoy su existencia, franca y lealmente, para dar digno remate a la obra santificada ya por innumerables sacrificios y torrentes de sangre de los mártires de su causa, y dar cumplida satisfacción al espíritu generoso de la Constitución Cubana, votada el 10 de abril de 1869 por los legisladores de Guáimaro.

“Tales son los motivos que aquí nos congregan y que harán resaltar con toda la magnificencia de su bello colorido los oradores que ocupen esta noche la tribuna.”

(Copia fiel del borrador autógrafo del Ciudadano José Dolores Poyo).

• • •

## PARTIDO REVOLUCIONARIO CUBANO

### BASES

1892

I.—El Partido Revolucionario Cubano se constituye para lograr con los esfuerzos reunidos de todos los hombres de buena voluntad, la independencia absoluta de la Isla de Cuba y fomentar y auxiliar la de Puerto Rico. II.—El Partido Revolucionario Cubano no tiene por objeto precipitar inconsideradamente la guerra de Cuba, ni lanzar a toda costa al país a un movimiento mal dispuesto y discorde, sino ordenar, de acuerdo con cuantos elementos

HERNANDEZ  
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR  
DE LA HABANA

vivos y honrados se le unan, una guerra generosa y breve encaminada a asegurar en la paz y el trabajo la felicidad de los habitantes de la Isla. III.—El Partido Revolucionario Cubano reunirá los elementos hoy existentes y alegrará, sin compromisos inmorales con pueblo u hombre alguno, cuantos elementos nuevos pueda, a fin de fundar en Cuba por una guerra de espíritu y método republicano, una Nación capaz de asegurar la dicha durable de sus hijos y de cumplir, en la vida histórica del continente, los deberes difíciles que su situación geográfica le señala. IV.—El Partido Revolucionario Cubano no se propone perpetuar en la República Cubana, con formas nuevas o con alteraciones más aparentes que esenciales, el espíritu autoritario y la composición burocrática de la colonia, sino fundar en el ejercicio franco y cordial de las capacidades legítimas del hombre, un pueblo nuevo y de sincera democracia, capaz de vencer por el orden del trabajo real y el equilibrio de las fuerzas sociales, los peligros de la libertad repentina en una sociedad compuesta para la esclavitud. V.—El Partido Revolucionario Cubano no tiene por objeto llevar a Cuba una agrupación victoriosa que considere la Isla como su presa y dominio, sino preparar por cuantos medios eficaces le permita la libertad del extranjero, la guerra que se ha de hacer para el decoro y bien de todos los cubanos, y entregar a todo el país la patria libre. VI.—El Partido Revolucionario Cubano se establece para fundar la patria una, cordial y sagaz, que desde sus trabajos de preparación, y en cada uno de ellos, vaya disponiéndose para salvarse de los peligros internos y externos que la amenacen, y sustituir el desorden económico en que agoniza con un sistema de Hacienda pública que abra a su país inmediatamente a la actividad diversa de sus habitantes. VII.—El Partido Revolucionario Cubano cuidará de no atraerse, con hecho o declaración alguna indiscreta durante su propaganda, la malevolencia o suspicacia de los pueblos con quienes la prudencia o el afecto aconseja o impone el mantenimiento de relaciones cordiales. VIII.—El Partido Revolucionario Cubano tiene por propósitos concretos los siguientes: 1º—Unir en un esfuerzo continuo y común la acción de todos los cubanos residentes en el extranjero. 2º—Fomentar relaciones sinceras entre los factores históricos y políticos de dentro y fuera de la Isla que puedan contribuir al triunfo rápido de la guerra y a la mayor fuerza de las instituciones que después de ella se funden, y deben ir en germen en ella. 3º—Propagar en Cuba el conocimiento del espíritu y los métodos de la revolución y congregar a los habitantes de la Isla en un ánimo a su victoria, por medios que no pongan innecesariamente en riesgo las vidas cubanas. 4º—Allegar fondos de acción para la realización de su programa, a la vez que abrir recursos continuos y numerosos para la guerra. 5º—Establecer discretamente con los pueblos amigos, relaciones que tiendan a acelerar con la menor sangre y sacrificios posibles, el éxito de la guerra y la fundación de la nueva República indispensable al equilibrio americano. IX.—El Partido Revolucionario Cubano se regirá conforme a los Estatutos secretos que acuerden las organizaciones que lo funden.

• • •

#### ESTATUTOS SECRETOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO CUBANO

Artículo 1º—El Partido Revolucionario Cubano se compone de todas las asociaciones organizadas de cubanos independientes que acepten su programa y cumplan con los deberes impuestos en él.



PATRIMONIO  
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR  
DE LA HABANA

Artículo 2º—El Partido Revolucionario Cubano funcionará por medio de las asociaciones independientes, que son la base de su autoridad; de un Cuerpo de Consejo constituido en cada localidad por los Presidentes de todas las asociaciones de ella y de un Delegado y Tesorero electos anualmente por las asociaciones.

Artículo 3º—Los deberes de las asociaciones son:

1º—Adelantar, por toda especie de trabajos, los fines generales del programa del Partido Revolucionario Cubano, y realizar las tareas especiales que la ocasión, o los recursos y situación de cada localidad hiciesen necesarios, y de las cuales serán instituidos por sus presidentes, miembro del Consejo.

2º—Allegar, y tener bajo su custodia, los fondos de guerra.

3º—Contribuir con la cuota fija que las necesidades crecientes impongan, y por los medios extraordinarios que sea posible, a los fondos de acción.

4º—Unir y disponer para la acción, dentro del pensamiento general por la atracción y la cordialidad, cuantos elementos de toda especie le sean allegables.

5º—Impedir que se desvíen de la obra común los elementos revolucionarios.

6º—Recoger y poner en conocimiento del Delegado por medio del Cuerpo de Consejo todos los datos que le puedan ser útiles para la organización revolucionaria, dentro y fuera de la Isla.

Artículo 4º—Los deberes del Cuerpo de Consejo son:

1º—Fungir de intermediario continuo entre las asociaciones y el Delegado.

2º—Examinar y autorizar las elecciones de cada localidad.

3º—Aconsejar al Delegado los recursos y métodos que las asociaciones sugieran, o sugieran los presidentes reunidos en el Cuerpo de Consejo.

4º—Aconsejar y promover cuanto conduzca a la obra de las asociaciones de la localidad.

5º—Dar noticia quincenal al Delegado de los trabajos de las asociaciones, indicaciones del Cuerpo de Consejo, y exigir del Delegado cuantas explicaciones se requieran para el mejor conocimiento del espíritu y métodos con que el Delegado cumpla con su encargo.

Artículo 5º—Los deberes del Delegado son:

1º—Procurar por cuantos medios quepan, la realización, sin atenuación ni demora, de los fines del programa.

2º—Extender la organización revolucionaria en el exterior y muy principalmente en el interior, y procurar el aumento de los fondos de guerra y de acción.

3º—Comunicar a los Cuerpos de Consejo cuantas noticias y encargos se requieran a su juicio para la eficacia de su cooperación en la obra general.

4º—Disponer económicamente de los fondos de acción que se alleguen, y de que el Tesorero es depositario responsable.

PATRIMONIO  
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR  
DE LA HABANA

5º—Hacer visar por el Tesorero todos los gastos del fondo de acción, y en caso de guerra todos los pagos que se hubieren de hacer por los servicios que por su naturaleza general recayesen en sus manos.

6º—Arbitrar todos los recursos posibles de propaganda y publicación y de defensa de las ideas revolucionarias y mantener los elementos que lleguen a la disposición más favorable a la guerra inmediata que fuere posible.

7º—Rendir cuenta, con un mes por lo menos de anticipación a las nuevas elecciones, de los fondos de acción que hubiese recibido y de su empleo y caso de guerra—de los fondos que le hubiese cumplido emplear.

Artículo 6º—Los deberes del Tesorero son:

1º—Visar todos los pagos que el Delegado autorice.

2º—Llevar las cuentas de los fondos recibidos y de su distribución.

3º—Responder de los fondos que por el Delegado se le entreguen en depósito.

4º—Rendir, en unión del Delegado, cuenta anual de la inversión y estado de los fondos.

Artículo 7º—Cada Cuerpo de Consejo elegirá un Presidente y un Secretario que recibirán y distribuirán, entre los Presidentes de las asociaciones, las comunicaciones del Delegado y autorizarán las comunicaciones que los Presidentes de las asociaciones deseen dirigir al Delegado.

Artículo 8º—Caso de vacante de un Presidente de organización entrará a llenarla el que resulte electo presidente.

Artículo 9º—Caso de muerte o desaparición del Delegado, el Tesorero lo pondrá en comunicación inmediata de los Cuerpos de Consejo, para proceder sin demora a nueva elección.

Artículo 10º—Caso de que un Consejo creyera por mayoría de votos inconveniente la permanencia del Delegado en su cargo, tendrá derecho de dirigirse a los demás Cuerpos de Consejo exponiéndoles su opinión fundamentada, y el Delegado se considerará depuesto, si así lo declaran los votos de todos los Cuerpos de Consejo.

Artículo 11º—Caso de creer un Consejo por mayoría de votos conveniente alguna supresión o adición al plan y Estatutos, pedirá al Delegado que proponga la reforma a los demás Cuerpos, y el Delegado, una vez acordada, estará sujeto a ella.

Artículo 12º—Cada asociación tendrá un voto por cada grupo de 20 a 100 miembros.

\* \* \*

## PARTIDO REVOLUCIONARIO CUBANO

### DELEGACION

En virtud de propuesta hecha a los Cuerpos de Consejo de este Partido a iniciativa del de Key West, quedan modificados los Estatutos Secretos en la siguiente forma:



INSTITUTO DE HISTORIA Y GEOGRAFIA DE LA HABANA  
PATRIMONIO DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

“El Partido Revolucionario reconoce desde esta fecha como Jefe Delegado único del mismo al Representante Oficial de la República de Cuba en los Estados Unidos, responsable de sus actos ante el gobierno que lo ha nombrado.”

En su consecuencia, queda suprimida la elección de Delegado por el Partido, pero no la de Tesorero, la cual seguirá haciéndose como hasta ahora.

**Tomás Estrada Palma.**

New York, 1º de abril de 1896.



PATRIMONIO  
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR  
DE LA HABANA